



*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 10 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2353/12 de fecha 10 de septiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de diciembre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca entre ambas instituciones en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, el 19 de diciembre de 2012, entre la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Fernando Ávalos M.J.Ordoñez Avellaneda**



## Universidad Nacional de Lanús

### Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús

Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el Señor Secretario, Dr. Rafael Antonio Bielsa, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR y la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, con domicilio en Av. 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, en adelante "UNLa", celebran el presente convenio que a continuación se detalla.

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) es el organismo responsable de coordinar las políticas nacionales de lucha contra las drogas y las adicciones.

Que La Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales.

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

*Universidad Nacional de Lanús*

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene como finalidad la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca entre ambas instituciones en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

**TERCERA:** Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.

**CUARTA:** Los Acuerdo Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual relativa a los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso de silencio, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente acuerdo pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a partir de su ratificación y a su vencimiento se renovará a partir de un nuevo acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) DÍAS de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco es suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten expresamente para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro Fuero y/o

9  
2  
19

*CV* *Muf*



*Universidad Nacional de Lanús*

Jurisdicción y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que puedan cursarse en el futuro con motivo del presente.

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

*[Firma]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*  
DR. RAFAEL A. BIELSA  
Secretario de la Presidencia de la Nación  
Secretaría de Programación para la Prevención  
de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*